



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DIDECO /28
CCSM.
01.04.2015

DECRETO ALCALDICIO N° 000522

LITUECHE, 01 ABR 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de facilitar el acceso de los alumnos pre-escolares al Jardín Familiar "Frutillitas", Sector de Quelentaro Alto de la Comuna de Litueche.
- Que, el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte de los alumnos Pre-Escolares en la localidad de Quelentaro.
- La necesidad de contar con los servicios de transporte para el Jardín Infantil Frutillitas durante el año 2015.
- El Decreto N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, en acuerdo N° 104 de la sesión ordinaria N° 72 de H. Concejo Municipal de Litueche del 19 de Noviembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal 2015.
- El decreto N°401 de fecha 06 de marzo de 2015, que llama a licitación pública para contratación de transporte escolar preescolares Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro.
- El Acta de La Comisión Evaluadora de fecha 23 de marzo de 2015 que se adjunta.
- El decreto N°487 de fecha 26 de marzo de 2015, que adjudica licitación pública para contratación de transporte escolar preescolar a Jardín Infantil Frutillitas de Quelentaro.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Litueche y el oferente adjudicado Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, Run N°7.421.376-6., para realizar los servicios de transporte escolar para preescolares asistentes al Jardín Infantil Frutillitas, de la localidad de Quelentaro, entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2015., por la cantidad de \$4.680.000 (Cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, pagados en 9 cuotas mensuales.
2. **IMPUTESE**, el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Municipal vigente año 2015, ítem "Pasajes, Fletes Y Bodegajes".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARÍA MUNICIPAL
IDA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRRIA
Alcalde

RAE.MSOP.FPV.CSM

- Distribución
- Of. Partes
 - DIDECO
 - Finanzas



LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



CONTRATO DE "SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO ALTO, COMUNA DE LITUECHE"

En Litueche, a 01 día del mes de abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, domiciliada en el Sector de Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Transporte:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha adjudicado la licitación ID N° 1743-38 -LE15 al oferente que se individualiza, se conviene el siguiente servicio de transporte:

- El servicio consiste en contratar el transporte para menores que asisten regularmente al jardín infantil "FRUTILLITAS", ubicado en el sector de Quelentaro alto. Comprende ida y vuelta desde sus hogares ubicados en sectores de Pueblo Hundido, Los Canelos, Quelentaro Alto, Camarico y Quelentaro Centro hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, desde las 8:00 hrs y hasta la 18:00 hrs., de lunes a viernes.

SEGUNDO: El oferente adjudicado dispone para el servicio de transporte el vehículo: Minibus, marca kia, YS1832, Besta 9113.0, año 2005, JT545575, con capacidad para 22 personas. Placa Patente YS-1832., además el vehículo cumple con las siguientes exigencias:

- o Es un furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400 cc
- o Tiene en el techo un letrero que identifica al transporte escolar.
- o Cuenta con luz intermitente para usar mientras los niños suben o bajan del vehículo.
- o Los asientos están dispuestos hacia adelante y tienen 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- o Cuenta con extintor de incendios.
- o Tiene revisión técnica al día.
- o Está inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- o Tener contratado el seguro obligatorio contra accidentes y, en caso de que el vehículo transporte a más de **cinco niños en edad preescolar**, debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.
- o El vehículo que se contrata no está obligados a cumplir con requisito de disposición de cinturones en todos los asientos, basta con que cuenten con cinturones en los asientos delanteros.
- o El transporte escolar queda sujeto a la fiscalización del Ministerio de Transportes.

TERCERO: Se establece que el conductor de vehículo será Don Cantalicio Antonio Santibáñez Galleguillos, cedula de identidad N° 8.918.667-6, licencia de conductor N°08.918.667-6, clase A1 y A2. La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado durante la ejecución de los servicios contratados

CUARTO: Se establece que a objeto de dar cumplimiento a la normativa el tiempo de viaje desde y hacia el Jardín no puede ser superior a una hora y como el transporte corresponde a más de 5 niños preescolares, el conductor debe ir acompañado por un adulto. Para estos efectos el acompañante se identifica como Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, RUT N°7.421.376-6. La Ilustre Municipalidad de

QUINTO: El presente contrato en vigencia a contar del 01 de abril de 2015 y fecha de término será el 31 de diciembre de 2015, prorrogable si existiera mutuo acuerdo de las partes y disponibilidad de recursos para ello.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos), exento de Impuestos, el que será cancelado al término de cada mes calendario, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO: En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar la situación al jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiere las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

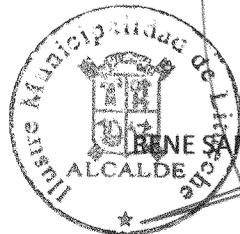
DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y de fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO PRIMERO: Son parte de integrante del presente contrato los términos de referencia de la licitación ID Nº 1743-38 -LE15 y los documentos, aclaraciones y anexos presentados por el oferente adjudicado.

LEIDO Y RATIFICADO, FIRMAN



IDA ERÉSMI RIQUELME HUERTA
Transportista



BENE SANTIAGO ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde

